Artículo sexto.—Una vez establecido el Plan de Actuación, tal y como se determina en el artículo cuarto, el Ministerio de Información y Turismo en relación con los Organismos llamados a colaborar en la conmemoración arbitrara los fondos correspondientes para las finalidades previstas por el Patro-

Artículo séptimo.—Se autoriza el Ministerio de Información y Turismo para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

文元元 (18.7%) 10.1% (19.1%) 12.1% (19.1%) 12.1% (19.1%) 14.1%

El Ministro de Información y Turismo. ALFREDO SANCHEZ BEILA

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se adscribe a la Delegación Nacional de Cultura la Bienal Internacional de Arte de Ibiza.

La Secretaría General del Movimiento, a través del Departamento Nacional de Actividades Culturales de la Delegación Nacional-Comisaría para el S. E. U., ha venido celebrando y patrocinando, desde el año 1964, la Bienal Internacional de Arte de Ibiza

de Ibiza.

Al desaparecer la Delegación Nacional-Comisaria para el S. E. U. con motivo de la entrada en vigor del Decreto 15/1970, de 5 de enero, que a su vez crea la Delegación Nacional de Cultura, a la que en su artículo 11 atribuye como misión específica la promoción, desarrollo y coordinación de las actividades culturales a los fines señalados, en el apartado b) del artículo 21 de la Ley Orgánica del Estado, y teniendo en cuenta la experiencia lograda con la celebración, en el transcurso de estos años, de la citada Bienal de Arte, que ha conseguido promover una importante influencia cultural, tanto en la esfera nacional como en la internacional, se hace necesario dictar la norma adecuada que dé a la misma el carácter de continuidad y dimensión que sus altos valores artísticos requieren, adscribiéndola al Organo competente.

En su virtud y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 18 del Decreto 15/1970, de 5 de enero, dispongo:

Artículo 1.º La Bienal Internacional de Arte de Ibiza, que viene celebrando la Secretaría General del Movimiento, queda adscrita a la Delegación Nacional de Cultura.

Art. 2.º Queda facultado el Delegado nacional de Cultura para elaborar las normas de estructuración y funcionamiento de los órganos de actuación que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la citada Bienal.

Madrid, 9 de julio de 1970.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se adscribe a la Delegación Nacional de Cultura el curso de verano «Europa en el mundo actual».

La Secretaria General del Movimiento viene celebrando anualmente, desde el año 1960, un curso cultural de verano denominado «Europa en el mundo actual», organizado inicialmente por el Servicio de Seminarios de la extinguida Delegación Nacional de Organizaciones. Por Decreto de 12 de julio de 1968 la Delegación Nacional de Cultura y Formación sustituyó a la Delegación Nacional de Organizaciones, pasando a partir de entonces a depender el citado curso de la nueva Delegación Nacional.

Posteriormente, por Decreto 15/1970, de 5 de enero, se sancionan las nuevas normas de estructuración de la Secretaría General del Movimiento, creándose la Delegación Nacional de Cultura, a la que se atribuye en su articulo 11, como misión específica, la promoción, desarrollo y coordinación de las actividades culturales en razón de los fines señalados en el apartado b) del articulo 21 de la Ley Orgánica del Estado.

Por todo ello, y teniendo en cuenta, de una parte, la experiencia obtenida en estos diez años en que ha venido celebrándose el curso «Europa en el mundo actual», en colaboración con la Universidad alienéndez Pelayo», de Santander, así como la necesidad de su continuidad, actualización y adaptación de su contenido a los movimientos culturales europeos del momento, y de otra, la desaparición de la Delegación Nacional de Cultura y Teornación de la que decendía hacen practico dictar la norma. y Formación, de la que dependía, hacen preciso dictar la norma adecuada que establezca dicho curso de forma permanente, ads-cribiéndole al mismo tiempo al órgano competente.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me con-fiere el artículo 18 del Decreto 15/1970, de 5 de enero, dispongo:

Artículo 1.º El curso «Europa en el mundo actual», que anualmente viene celebrando la Secretaria General del Movimiento, queda adscrito de manera definitiva a la Delegación Nacional de Cultura.

Art. 2.º Queda facultado el Delegado nacional de Cultura para fijar las normas de actualización, desarrollo y contenido del citado curso cultural de verano.

Madrid 9 de julio de 1970.

FERNANDEZ-MIRANDA

## IV. Administración de Justicia

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### BILBAO

Don César González Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Bilbao.

Hago saber Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 del Reglamento Hipotecario a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, contra don Pedro Luis Perdices Lizárraga, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día veintiséis de agosto próximo en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, con las preven-ciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cu-bra el precio pactado en la escritura de

hipoteca.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo

to del mismo

Y pueden asimismo participar en ella
en calidad de ceder el remate a un tercero. Que los autos y la certificación del
Registro a que se refiere la regla cuarta
están de manificato en la Secretaria; que
se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas
o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera, al crédito del actor
continuarán subsistentes, entendiéndose
que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el pre-cio del remate.

Dado en Bilbao a treinta de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, César González Herrero.—El Secretario.—8.044-C.

Bienes que se sacan a subasta

Piso primero derecha de la casa seña-lada con el número 1, en el grupo D de Santa Ana, en Las Arenas, Guecho.

Titulo: El de compra a don José cedo Solloa.

Inscripción: Folio 220 vuelto del libro 133 de Guecho, finca número 7.685, inscripción tercera.

La escritura de constitución de hipote-ca fué inscrita al tomo 108 del libro 133 de Guecho, folio 10, finca número 8.361. inscripción segunda. Precio pactado en la escritura: 125.000

#### MADRID

Don Francisco López Quintana, Magistra-do, Juez de Primera Instancia del nú-mero dieciséis de esta capital.

mero dieciseis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito Agricola. Entidad de Derecho público, representada por el Procurador don Carlos de Zilueta Cebrián, contra don Federico Valle Ferraz. mayor de edad, casado con doña Manuela Otero Espejo empleado y vecino de Sanlúcar de Barrameda, en reclamación de un crédito hipotecario consignado en escritura de 13 de diciembre de 1963, otorgada en Madrid ante el Notario señor Terrón, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez. término de veinte días hábiles de antelación cuando meños de la finca hipotecada en dicha escritura, que se describe así. Finca de recreo, llamada antes Antoñito y hoy Granja de las Cuevas, stuiada en el pago del Pino o de Las Cuevas, del término de Sanlúcar de Barrameda, teniendo dentro de sus perimetros varios edificios componiêndose de siete y media aranzadas cincuenta y un estadales, equivalentes a tres hectáreas sesenta y dos áreas seis centiáreas. y linda su perimetro, cuyas lindes se encuentran roturadas: por el Norte, con tierras de la Emnita de las Cuevas y una entrada de servidumbre; por el Sur, con viña de los herederos de

el Norte, con tierras de la Brunita de las Cuevas y una entrada de servidumbre; por el Sur, con viña de los herederos de José Corbalán; por el Este, con la referida entrada de servidumbre, el callejón de la Gagatela y la vía férrea, y por el Oeste, el Arrecife de las Cuevas.

Inscrita la hipoteca en el tomo 380 del archivo general libro 226 del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, folio 125, inscripción 10, de la finca número 7.290, fecha 30 de enero de 1964.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, segundo, Madrid, se ha señalado el dia veintiocho de agosto próximo, a las once horas, y se guientes:

guientes:

Primera. .—Servirá de tipo de esta subas Primera.—Servirá de tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo. Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en el Juzado.

gado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manificato an la Saratoría.

fiesto en la Secretaria.

Cuarta — Que se entenderà que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción; y
Quinta.—Que las cargas o gravámenes
anteriores y los preferentes, si los hubiere,
al crédito del Banco acreedor continuarán
subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la
responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario.—2 498-3.

En virtud de lo acordado en providen-cia de esta fecha, dictada por el ilustri-simo señor don José Enrique Carreras Gistáu. Magistrado, Juez de Primera Ins-tancia número veintiuno de esta capital. en los autos de procedimiento judicial su-mario a que se reflere el artículo 131 de

1960期的现在分词 1910年3年3月

la Ley Hipotecaria, promovidos por don Tomás Fernández Ruiz, contra don En-rique José Victoriano Villafuerte Arre-dondo, casado con doña María Luisa Pé-tez Pous, sobre reclamación de un prés-tamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez:

Un piso primero, situado en la segunda planta, contando la baja, de la casa nú-mero cuarenta y siete de la calle de La-vapiés, de esta capital, de una superficie apoximada de ciento dos metros cuadra-dos cuarenta y nueve decimetros también cos cuarenta y nueve decimetros cammen cuadrados. Linda: frente, pasillo, derecha entrando, casa número cuarenta y cinco de la calle de Lavapiés y patio número cos; por la izquierda, con la casa número cuarenta y dos de la calle de Lavapiés y patio de la casa, y por la espalda con la citada calle de Lavapiés. La cuota de su reprededa en les elementos commendos en les claraciós en la cuerta de su reprededa en les elementos commendos en les calcular de contra de cuarentes commendos en les calcular de cuarentes en la calcular de cuarentes en les calcular de cuarentes en la calcular de cuarentes en con la citada calle de Lavapiés. La cuota de su propiedad, en los elementos comunes del inmueble y a todos los efectos previstos en la Ley de 21 de julio de 1960. es de diecistete enteros por ciento. Título: adquirió el referido piso don Enrique José Victoriano Villafuerte Arredondo mediante compra a la Congregación Pia Unión Hijas de San Joaquín, mediante escritura otorgada en Madrid el seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario don José Vallet, y se inscribió en el Registro de la Propiedad número tres de los de esta capital, al tomo 1.008 del archivo, libro 630 de la sección segunda, follo 113, finca número 22.709, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá jugar en la Sala

Dicha subasta tendra jugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castanos, de Madrid, el día veinticinco de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta su-pasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta inil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo que sirvio de base a la pimera, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad

Segunda.—Para toinar parte en el acto deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiente público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere a regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de made la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hublere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de anrelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Es-tado».—El Secretario.— Visto bueno: El Juez, José Enrique Carreras.—8.045-C.

### OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Magistra-do, Juez de Primera Instancia número dos de Ovledo

Por el presente anuncia la iniciación de expediente declaración de fallecimiento de Germán José Rodríguez Díaz, nacido el 28 de mayo de 1919 en Ruente (Santander), hijo de Antonio y de Elisa, el cual se ausentó de su domicilio de Lugo de Llanera hacia el año 1951, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias suvas:

Insta el expediente su esposa, doña Margarita Rodriguez Fernández; y se hace esta publicación a los efectos del articulo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Oviedo a 11 de junio de 1970.— El Juez, César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.—7.552-C. y 2.\* 13 7-1970

#### SABADELL

Don Joaquin de Oro-Pulido y López, Juez de Primera Instancia e Instrucción nú-mero 1 de Sabadell.

Hago saber: Que por auto de este día y a instancia del acreedor «Prouvost Lefebvre, S A.», que se halla representado por el Procurador don Jerónimo Campaña Ricart, se ha declarado en quiebra al industrial don Juan Ricart Masoliver, vecino de Sabadell, habiéndose nombrado Cominata Decembra de la companya de la cominata Decembra de la cominata del cominata de la cominata del cominata de la cominata de la cominata de la comin misario y Depositario de la misma a don Antonio Baró Armengol y don Jaime Furio Felipo, respectivamente.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegitimos, debiendo hacerlo al Depositario o los Síndicos luego que estén éstos nombrados, y se requiera a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplicas de la cutebras. quiebra

Dado en Sabadell a treinta de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, Joaquín de Oro-Pulido y López.—El Secretario.— 8.035-C.

#### TOLEDO

Don Francisco Torrealba Benito, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se riago saper: que en este de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Emiliano Santos Pérez, hijo de Facundo y Basilisa, natural de Barcelona y vecino que fué de Toledo, el cual desapareció en el año 1937, sin que desde entones se hayan vuelto a tener noticios del mismo. tener noticias del mismo

Lo que se hace saber para general co-nocimiento, en cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjulciamiento Civil.

Dado en Toledo a primero de fullo de mil novecientos setenta.—El Juez —El Se-cretario.—7.995-C. 1.\* 13-7-1970

## VINAROZ

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Vinaroz, en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantia que penden a instancia del Procurador señor Cervera, en nombre de docurador señor Cervera, en nombre de docurador señor nacida Peloux vecina. curador señor Cervera, en nombre de do-ña Elisa Dumont, nacida Peloux, vecina de Benicarlo contra otros y don Louis Auguste Dumont, mayor de edad, casado, ignorándose su actual domicilio, y doña Ivette Renée Alphonsine Gasparol, mayor de edad; según se dice, divorciada; sus labores, en ignorado domicilio, cuyos au-tos versan sobre determinadas declaracio-nes, se actuerda emplazar por la presente cédula a los referidos demandados, señor Dumont y señora Gasparol, para que dencedina a los referidos demandados, senor Dumont y señora Gasparol, para que den-tro del término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en díchos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo veri-fican les parará el perjuicio a que hubtere lugar en derecho. lugar en derecho.

Y a los efectos acordados y para que les sirva de emplazamiento en forma, se expide la presente en Vinaroz a 3 de julio de 1970.—El Secretario, José Valla.—8.030-C.